DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 27 de Diciembre de 1906 — TOMO V — Núm. 378

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de herencias y donaciones y del de divorcio.

Discusión general del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de ochenta hectáreas de terreno para el ensanche de la Granja Modelo, en Sayago, y de los referentes al alcohol desnaturalizado, é inembargabilidad de los sueldos menores de 600 pesos.

M. García y Santos.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar en discusión particular el proyecto de decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado don Juan P. Vila.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Ley del trabajo

MENSAJE Y PROYECTO ELEVADO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL LEGISLATIVA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

Entre las diversas exigencias que formulan las huelgas que se producen en el país, figura casi sin excepción la de que se reduzca el trabajo diario del obrero y se le conceda un día entero de descanso por semana. Esta exigencia puede ser considerada como una aspiración general de las clases obreras de todos los países civilizados y es una de las que pueden presentar en su favor mejores y más numerosas razones. Nada es más natural y legítimo, en efecto, ni más modesto, que el anhelo del descanso después de la fatiga y el de disponer de algunas horas de libertad después de las de sometimiento absoluto al régimen de las fábricas y de los talleres.

No obstante, esta aspiración es casi constantemente desatendida, no porque el capitalista no la considere justa, sino porque el régimen de la competencia de las industrias sólo permite hacer concesiones de esa especie á los establecimientos que se han sobrepuesto á sus competidores y realizan ganancias suficientes.—Resulta así, que, en la generalidad de los casos, la misma porción mínima de reposo que requiere el obrero para recomenzar sus tareas con nuevas energías, es sacrificada á la necesidad premiosa de efectuar una producción abundante y á reducido precio, destruyéndose de esa manera prematuramente la salud y la vida del obrero. Sin declamación ni exageración, puede asegurarse que las condiciones de vida, á este respecto, de los animales de trabajo, son frecuentemente más ventajosas que las del hombre, pues, siendo aquéllos propiedad del que los utiliza, inspira mayores cuidados su conservación, ya que el sustituirlos con otros importa nuevos expendios, mientras que el obrero que desfallece es inmediatamente reemplazado sin mayores erogaciones.

Pero la misma porción mínima que se requeriría para conservar la fuerza que permita continuar el trabajo, no es el único reposo á que tiene derecho el hombre. Hay que reconocer al obrero, y, en general, á todos los hombres de trabajo, miembros y factores importantes de una sociedad civilizada, el derecho á la vida de la civilización, á la vida del sentimiento, de las afecciones, de la familia, de la sociedad, y, por tanto, el derecho de disponer del tiempo indispensable para participar de esos bienes. Cuando hayan destinado á la alimentación y al reposo de su organismo el tiempo necesario, todavía deben disponer de alguno más para hablar con sus amigos, para armonizar ideas con sus esposas, para conocer y acariciar á sus hijos y para extender su cultura moral é intelectual.

Estas ventajas, por otra parte, no lo favorecerán exclusivamente, sino que beneficiarán en primer término al organismo de la Nación, que los sentimientos patrióticos deben inducirnos á vigorizar y perfeccionar. El elemento trabajador constituye, por su número, la masa de la población del país. La defensa nacional le está principalmente encomendada. De él saldrá una parte considerable de los hombres destinados á dar dirección á la República. En él se debilitará ó se robustecerá la raza; se mejorarán ó se corromperán las costumbres; se enaltecerán ó se abatirán las aspiraciones públicas. Suprimiendo el exceso de trabajo, que debilita la inteligencia, que oscurece el sentido moral, que extenúa el organismo, que da asidero á todas las enfermedades, que hace imposible la familia y que origina, como consecuencia de todos estos males, generaciones decrépitas, no se propenderá solamente á mejorar la situación del individuo, sino que se propenderá, y en primer término, á vigorizar el organismo y el carácter nacional, pues no podrá haber un pueblo sano, inteligente, noble, donde la masa de la población sea convertida en un simple instrumento de trabajo, donde se sacrifique á un absorbente interés pecuniario la salud, la moral y la vida de los individuos, ni se podrá exigir sentimientos patrióticos á quienes no vean en la patria más que una madre sin cariños, indiferente á sus infortunios.

El mismo interés general de las industrias debiera inducir á conservar mejor las energías humanas, pues el debilitamiento y la muerte prematura del hombre de trabajo y hasta su depresión intelectual y moral tienen que amenguar las fuerzas disponibles para la producción general y disminuir por consiguiente esa producción, mientras que las reducciones de la tarea diaria, hechas en diversas ocasiones, han demostrado que la mermade los productos no es proporcional á la disminución del tiempo de trabajo y que esta disminución, cuando se efectúa dentro de ciertos límites, no origina descenso de la producción ó lo origina muy leve.—fenómeno que tiene explicación fácil en el hecho de que un hombre extenuado y desmoralizado por el exceso de la fatiga, no puede dedicarse al trabajo con la actividad, con el acierto y con el empeño moral de un hombre que ha podido destinar el tiempo necesario á la alimentación, al descanso y á la cultura de su corazón y de su inteligencia.

Pero el interés particular no se eleva á ciertas consideraciones generales, ni podría elevarse tampoco con resultados efectivos, porque no basta el esfuerzo de uno ó de varios para suprimir esos males públicos, sino que es necesario el de todos,—esfuerzo que no puede producirse de una manera regular y permanente, sino mediante la intervención del Estado.

Las teorías individualistas, hoy felizmente desechadas casi por completo de la ciencia social, se oponen en nombre de la libertad de los contratos á toda intervención oficial en las relaciones de los trabajadores y capitalistas y miran con indiferencia el sometimiento de una enorme masa de población á condiciones homicidas de trabajo. Estas mismas teorías aceptan la prohibición del contrato de esclavitud, fundándose en que este contrato destruye la libertad, y no consideran que las convenciones que destruyen la salud y la vida abaten algo más preciado que la libertad misma, y que es, además, su condición y fundamento. Resulta, por otra parte, dolorosamente irrisoria la suposición de que pueda existir alguna libertad en las relaciones del trabajador y del capitalista, cuando aquél, urgido por el hambre, se ve forzado á aceptar cualquier situación que la satisfaga, sin previsión alguna del porvenir, y éste, obligado por la competencia ú obcecado por la especulación, exige esfuerzos aniquiladores.

Casi todas las legislaciones de los países más avanzados han reconocido ya la necesidad de proteger al niño y á la mujer, y si esta protección no se extiende sino en algunos casos, y muy defectuosamente, hasta el hombre adulto, igualmente débil é incapaz que la mujer y el niño ante la prepotencia de las empresas, es porque la lucha industrial entre unos pueblos y otros hace casi imposible la adopción de medidas de esta naturaleza. Para nosotros no se ha creado todavía esa situación, debido á que nuestro país no ha entrado aún de lleno en el régimen industrial y debemos apresurarnos á reglamentar el trabajo, ajustándonos á elevados principios de justicia, antes que la complicación y la magnitud de los intereses afectados haga más dificultosa esa tarea.

Nuestra República debe aprovechar estos tiempos de formación que corren para ella, en que es fácil corregir vicios y defectos incipientes, así como implantar instituciones nuevas, y prepararse para ocupar un puesto distinguido entre las naciones civilizadas, no por la prepotencia de la fuerza, á la que no debe ni tampoco podría aspirar por la pequeñez de su territorio, sino por lo racional y avanzado de sus leyes, por su amplio espíritu de justicia, y por el vigor físico, moral é intelectual de sus hijos.

El hecho de que una reforma no se haya todavía realizado en otro país ó no sea generalmente aceptada, alegado con frecuencia en el seno de Vuestra Honorabilidad para rechazar ideas avanzadas, no debe ser invocado sino con mucha parsimonia, pues nuestra condición de pueblo nuevo nos permite realizar ideales de gobierno y organización social, que en otros países de vieja organización no podrían hacerse efectivos sin vencer enormes y tenaces resistencias.

Inspirado en estas ideas, el Poder Ejecutivo expone á vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, en que se reducen las horas de trabajo diario para niños y adultos, se establece el descanso de un día por semana para todos, se hace obligatorio el descanso de un mes para la mujer que ha estado de parto, y se extienden estas disposiciones á todos los órdenes de trabajo en que la limitación del esfuerzo y la obligatoriedad del descanso se hacen necesarias atendiendo á consideraciones análogas á las que se acaban de exponer con respecto al trabajo de los obreros.

La reducción á ocho de las horas diarias de trabajo para todos aquellos gremios cuya tarea requiere una atención y un esfuerzo no interrumpidos, no ha sido concedida todavía al obrero por otras legislaciones. Algunos de los Estados Unidos del Norte han establecido, en sus leyes, que siempre que no haya estipulación expresa se entenderá que el contrato del trabajo es por ocho horas diarias como máximum; pero si bien esta disposición hace constancia de que en aquellos Estados se considera que la tarea de ocho horas es la racional, deja libre al mismo tiempo de toda traba las convenciones entre los obreros y patrones sobre cualquier número de horas de esfuerzo, y su eficacia queda restringida á un número muy pequeño de casos. La República Francesa ha avanzado más y, á pesar de la viva competencia industrial que se ve obligada á sostener, ha limitado á diez las horas de trabajo diario, por ley de 1900, habiendo sido numerosos los votos que obtuvo la reducción á ocho horas.

El Poder Ejecutivo considera que la reducción obligatoria á ocho horas no presenta en nuestro país las dificultades que en las grandes naciones industriales y os la propone para hacerse efectiva después de un período de transición de un año, en que la tarea sería de nueve horas. Actualmente la jornada de ocho horas ha sido ya conquistada por numerosos gremios entre nosotros; pero quedan muchos otros que no gozan de este beneficio, por no haber tenido la organización y los recursos necesarios para obtenerlo, y la ley debe acudir en su ayuda, ya que se trata de una viva necesidad higiénica y moral.

Ha creído también conveniente el Poder Ejecutivo fijar en once horas para el primer año después de sancionado este proyecto de ley y en diez para los años sucesivos, el máximum de las horas de trabajo para todas aquellas tareas que se efectúan con altos indispensables y sin que requieran la intensidad de atención y esfuerzo que es necesaria para el desempeño de las que se determinan en el artículo 1°. No puede parangonarse, en efecto, á igualdad de tiempo, la tarea del albañil, por ejemplo, que trabaja sin cesar, y la del dependiente de comercio ó del cochero, cuya tarea se reduce con frecuencia á mantenerse á la espectativa de la persona á quien han de prestar sus servicios, lo que les permite sostener conversaciones, leer diarios, libros, etc.

El descanso semanal es generalmente aceptado tanto entre nosotros como en otras partes, y ha sido con frecuencia impuesto por las leyes de diversas naciones, ora obedeciendo á la necesidad de dar satisfacción á reivindicaciones obreras, ora atendiendo solamente á preocupaciones religiosas. El Poder Ejecutivo os pide que decretéis también la obligatoriedad de ese descanso para todos los que efectúan una tarea cuotidiana en establecimientos de trabajo, sin excepción.

Pero no os propone la designación de un día determinado de la semana, como el domingo, para que se haga en él efectivo ese descanso. Considera que no es posible, ni sería conveniente si lo fuese, el paralizar por completo la vida de un organismo social por todo un día. Ninguna de las funciones de una sociedad, ni de los elementos que la componen, puede hacer ese alto, y una ley que se empeñara en producirlo, contrariaría á la naturaleza misma, y no podría cumplirse. Debe atribuirse á esa razón el hecho de que el descanso dominical nunca haya podido ser completo aún cuando se hayan puesto de acuerdo para imponerlo, al mismo tiempo, las preocupaciones religiosas y una bien sentida necesidad orgánica y moral.—Por otra parte, si tal suspensión de todos los actos de la vida social fuere posible, el día que se destinara al descanso y á las diversiones de los hombres de trabajo, sería un día monótono en que las ciudades se verían privadas de todos sus atractivos, en que las pequeñas satisfacciones que un trabajador podría proporcionarse á poco costo en un día de trabajo le serían negadas, en que hasta los medios de locomoción y las diversiones públicas se verían suprimidas, ya que todo eso exige el esfuerzo de personas que también tendrían derecho á su descanso.

La supresión del trabajo durante un día por la semana, importaría además la paralización de todos los instrumentos, útiles y maquinarias. El capital, grande ó pequeño, que importan esos útiles, descansaría también como el obrero, como el empleado, aunque no haya utilidad alguna en ese descanso, y permanecería improductivo un día por semana en perjuicio innecesario del capitalista, que habría conveniencia en que sacara un interés de él por ese tiempo. Y esta pérdida, que podría mirarse como pequeña si no se tuviera en cuenta más que una ó algunas empresas industriales, resulta enorme si se considera que se produciría en toda la industria del país.

El artículo 4.° del proyecto adjunto organiza el descanso semanal en forma tal, que, al mismo tiempo que da á los obreros y empleados un día de asueto en cada semana, hace posible la aplicación permanente al trabajo de los instrumentos, maquinarias y bienes raíces. El orden en que se alternan para el descanso los grupos en que se divide el personal de cada establecimiento, queda dispuesto de manera que los siete asuetos que corresponden á cada obrero en cada período de siete semanas recaen en días distintos de la semana, de manera que las fiestas y los días preferidos se repartan entre ellos equitativamente. Además, una vez en cada período, el día de descanso de una semana sigue inmediatamente al día de descanso de la semana anterior, y así el obrero ó empleado podrá disponer periódicamente de dos días seguidos de reposo, sin que las empresas industriales se vean obligadas á conceder más que el día de reposo semanal.

Ha creído conveniente el Poder Ejecutivo determinar la edad mínima de admisión de los menores en los establecimientos de trabajo y reducir las horas de la tarea cuotidiana á que se les somete, considerando que un exceso de fatiga puede producir mayores males en un organismo que no ha alcanzado todavía la plenitud de su desarrollo, y que requiere economía de fuerzas para alcanzarlo, que en un organismo ya hecho y pronto, por consiguiente, para efectuar los mayores esfuerzos de que es capaz. Disposiciones de este género han sido incorporadas á la legislación de casi todos los países industriales y tienen en su favor un consenso casi universal.

En el mismo caso se encuentra la disposición del artículo que hace obligatorio para la mujer que ha estado de parto un descanso de cuatro semanas. Esta disposición podrá completarse cuando se cree una Caja de Pensiones para obreros y trabajadores en general, asegurando por cuenta de esa Caja á la mujer que haya estado de parto, el salario ó sueldo correspondiente á las cuatro semanas de descanso que se le imponen.

Confía el Poder Ejecutivo en que Vuestra Honorabilidad, apreciando en su justo valor las razones que expresa, así como otras muchas que podrían aducirse en pro del proyecto de ley adjunto, y que tomará en consideración en sus deliberaciones, no dejará de prestarle su aprobación.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de nueve horas por día en el año que siga á la sanción de esta ley, ni más de ocho en los siguientes.

Art. 2.° El de los dependientes ó empleados de casas industriales ó de comercio, conductores de carruajes, marineros, y, en general, el que se efectúe con interrupciones necesarias, originadas por la naturaleza misma del trabajo, que permitan distraer la atención y descansar á los que lo efectúen, no excederá de once horas diarias en el año siguiente á la sanción de esta ley, ni de diez en los posteriores.

Art. 3.° El tiempo del trabajo diario de los menores de 18 á 16 años no podrá exceder de las tres cuartas partes del tiempo fijado en el artículo 1.° ó en el 2.°, según la clase del trabajo. El de los menores de 16 á 13 años no podrá exceder de la mitad del tiempo fijado en los mismos artículos. No se admitirán menores de trece años ó menos en los establecimientos de trabajo.

Art. 4.° Todo obrero, dependiente ó empleado, deberá gozar de un día entero de asueto en cada semana, á cuyo efecto el personal de cada fábrica, etc., se dividirá en siete grupos, que se numerarán de uno á siete, de los cuales tendrá asueto uno por día, en el orden que se establece en el cuadro que sigue:

1.a SEMANA	LUNES — Asueto	MARTES — Asueto	MIÉRCOLES — Asueto	JUEVES — Asueto	VIERNES — Asueto	SÁBADO — Asueto	DOMINGO — Asueto
1.ª semana . .	1er. grupo	2.° grupo	3er. grupo	4.° grupo	5.° grupo	6.° grupo	7.° grupo
2.ª » . .	7.° »	1er. »	2.° »	3er. »	4.° »	5.° »	6.° »
3.ª » . .	6.° »	7.° »	1er. »	2.° »	3er. »	4.° »	5.° »
4.ª » . .	5.° »	6.° »	7.° »	1er. »	2.° »	3er. »	4.° »
5.ª » . .	4.° »	5.° »	6.° »	7.° »	1er. »	2.° »	3er. »
6.ª » . .	3er. »	4.° »	5.° »	6.° »	7.° »	1er. »	2.° »
7.ª » . .	2.° »	3er. »	4.° »	5.° »	6.° »	7.° »	1er. »

En las semanas siguientes á la séptima, la alternación de los grupos se ajustará siempre á este cuadro, recomenzando por el orden de la primera semana, y así cada vez que se termine la séptima.

Cuando, por la pequeñez del personal, ó por la naturaleza del trabajo, no alcance á siete el número de grupos que sea posible formar, éstos serán numerados y alternarán en el descanso con arreglo al mismo cuadro anterior, de manera que dispongan del mismo número de asuetos que les corresponderían si el número de grupos estuviese completo.

Art. 5.° No estarán obligados á ajustarse al régimen del artículo anterior los establecimientos que concedan el descanso dominical á sus obreros y empleados en general.

Art. 6.° La mujer dispondrá de un mes de descanso después del parto.

Art. 7.° Ninguna fábrica, taller, etc., podrá servirse de obreros ó empleados que trabajen en otros establecimientos el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando un obrero ó empleado trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otro las horas complementarias. Tampoco podrán servirse de mujeres que hayan estado de parto, sino un mes después de éste.

Art. 8.° Las fábricas, talleres, etc., que hagan trabajar á sus obreros ó empleados mayor número de horas por día que las que esta ley permite, ó durante el día semanal de descanso, serán multados en una suma igual á la totalidad de los salarios que abonen por mes á los obreros ó empleados cuyo trabajo haya sido mayor que el autorizado.

Art. 9.° El obrero ó empleado que trabajase más tiempo que el autorizado por esta ley, será multado en la cantidad que perciba en un mes por exceso de trabajo, ó por la suma que perciba por ese exceso, si hubiese trabajado menos de un mes.

Art. 10. Los comisarios, segundos comisarios y oficiales inspectores de policía, estarán obligados á vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en los establecimientos radicados en sus secciones respectivas. A ese efecto, tendrán libre entrada en esos establecimientos y podrán exigir á sus directores ó gerentes, los datos que consideren necesarios.

Art. 11. Las multas que se establecen en los artículos anteriores, serán vertidas en la Tesorería General de la Nación, mientras no exista una Caja de Pensiones de obreros y empleados, caso en el cual deberán ser vertidas en ella.

Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

CLAUDIO WILLIMAN.

Pueblo Piraraja

LEY DE CREACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de «Piraraja», la agrupación de casas situadas en mitad de camino en la línea de Minas á Treinta y Tres.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo instalará las autoridades que correspondan en razón de las exigencias de la población, relacionadas con el servicio público y con la percepción y fiscalización de los impuestos respectivos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 17 de Diciembre de 1906.

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión Auxiliar de Sarandí Grande

PLANILLA DE GASTOS

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Florida, hasta la sanción del nuevo presupuesto, para pagar con rentas propias disponibles, la planilla adjunta, correspondiente á la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande y que asciende á la suma de *seiscientos doce pesos anuales*; comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Impuestos municipales

PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU COBRO POR APREMIO

Superior Tribunal de Justicia.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

Al Poder Ejecutivo:

Tengo el honor de transcribir á continuación, para conocimiento de V. E., la siguiente vista del señor Fiscal de lo Civil y resolución del Tribunal Pleno, en los antecedentes formados con motivo de la queja interpuesta por la Junta Económico-Administrativa de la Florida, contra procedimientos del Teniente Alcalde don Pedro Saenz, en los juicios iniciados por aquella corporación para obtener el cobro de los impuestos de alumbrado, serenos y limpieza.—«Excmo. señor:—En opinión del infrascripto, el Teniente Alcalde del 2. distrito de la Florida ha incurrido en error al entender y discutir en la sentencia que motiva estas reclamaciones: el título en virtud del cual accionaba el recaudador de Impuestos Municipales, es decir las papeletas ó recibos del impuesto de serenos.—La misión que las diversas leyes sobre serenos asignan á los Tenientes Alcaldes, no es propiamente la de jueces, ni la de árbitros, sino simplemente la de ejecutores de las resoluciones de las Municipalidades y en tal concepto su rol se limita á seguir estrictamente el procedimiento de apremio, intimando el pago, embargando bienes, en caso de no verificarlo y procediendo á su remate en la forma que corresponda (artículo 17 del Decreto de Mayo 22 de 1836 que reglamenta la ley de Mayo 13 de 1836, restablecida por la de Marzo 9 de 1886, artículos 7 y 8 de la ley de Julio 30 de 1880). Los verdaderos jueces en estas cuestiones, motivadas por el cobro de impuestos municipales, son las Juntas Económico-Administrativas, ante quienes deben reclamar los damnificados, cuando, á su juicio, no proceda dicho cobro, pudiendo deducir el recurso de apelación para ante el Ministro de Gobierno, en el caso de que la resolución no le fuese favorable y no se conformase con ella. Los artículos citados del Decreto Reglamentario de la Ley de 13 de Mayo de 1836 y de la Ley de 30 de Julio de 1880, demuestran claramente que la intención del legislador no fué otra que hacer intervenir á los Tenientes Alcaldes como auxiliares, *como ejecutores* de las decisiones de las Juntas Económico-Administrativas, puesto que les señala imperativamente el procedimiento de apremio, sin que les sea permitido admitir ninguna clase de excepciones, ni menos, por consiguiente, discutir el fundamento del impuesto, como se ha hecho en el presente caso. Y ese procedimiento de apremio, es tan necesario para el cobro de los impuestos municipales, que sin él no sería posible recaudarlos regularmente, porque la ignorancia y el error, unas veces, y otras la chicana y mala fe, darían lugar á incidentes interminables, si se diese entrada á excepciones, reclamaciones y protestas. No son estos los únicos casos en que los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz, asumen el simple rol de auxiliares ó ejecutores de las corporaciones municipales, ó de otras instituciones públicas.—El Código Rural, en diversas disposiciones, les da cometidos de esa especie, tratándose de caminos y de pasos públicos y de epidemias (artículos 686 y 802 del Código Rural); la Ley de Registro Cívico Permanente, también les da el mismo carácter, y el Reglamento de Construcciones de 8 de Julio de 1885, hace lo propio.—En una cuestión análoga á la presente, entre el Departamento de Ingenieros y el Juez de Paz de la 18.ª Sección de la Capital, que se negaba á hacer efectiva una multa impuesta por aquella repartición, sin previo juicio, decía el Fiscal: «Está en error el señor Juez de Paz al sostener que debe seguirse un juicio para aplicar la multa que impone el artículo 37 del Reglamento de Construcciones, á los infractores de sus disposiciones. El artículo citado no le da más rol al señor Juez de Paz que el de simple ejecutor.—Como tal, sólo puede exigir de la Oficina Inspectora la prueba de las infracciones, para atenerse más al texto expreso de la ley; pero fuera de eso su misión es dar cumplimiento al pedido de la Oficina ó del Ministerio, á quien la ley confiere la facultad de imponer las multas, como le impone al Juez de Paz la obligación de hacerlas efectivas.—El Juez, el verdadero Juez en el caso, es la Oficina Inspectora ó el Departamento Nacional de Ingenieros.—Se trata de la violación de sus reglamentos y ellos son los únicos competentes, según la ley, para penar sus infracciones, llegando su facultad, en caso de reincidencia, hasta suspender por un año al ingeniero ó arquitecto infractor.—No hay, pues, nada humillante ni vejatorio para la justicia ni para el Juez de Paz, en que éste cumpla los pedidos que reciba por el órgano competente.—El señor Juez de Paz, como los más altos magistrados, es esclavo de su deber y de la ley, y desde que ésta le asigna una función determinada, en cierto orden de relaciones con las autoridades administrativas, su deber es acatarla, sin objeciones ni protestas.—» Este dictamen fué tomado por resolución de V. E. y se halla publicado en el tomo 2.° de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas por B. Fernández y Medina.—Los Tenientes Alcaldes como los Jueces de Paz, en los casos que se han citado, y en el que motiva esta queja, no desempeñan en realidad funciones judiciales, sino, como se ha dicho, funciones delegadas de carácter administrativo, como así resulta de su propia naturaleza, del sentido y alcance que les dan las leyes de serenos que se han citado, y el Código de Instrucción Criminal en sus artículos 19 y 20, que consideran fuera de la justicia ordinaria las multas que establecen las leyes sobre impuestos y percepción de rentas. Por los fundamentos y consideraciones expuestas, es de opinión el Fiscal que debe anularse todo lo obrado por el Teniente Alcalde Sáez, debiendo proceder en la forma dispuesta por los artículos 7 y 8 de la ley de 30 de Julio de 1880, intimando el pago sin admitir dilaciones y protestas, y procediendo de inmediato al embargo, en el caso de que la intimación no produjese efecto.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Luis Romeu Burgues*.»—VISTOS: De conformidad con el señor Fiscal, téngase su vista por resolución; y declarándose nulos los procedimientos seguidos por el Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 1.ª sección de la Florida, don Pedro Sáez, devuélvanse estos antecedentes para que proceda según se indica en la presente vista fiscal, y hágase saber por oficio al Poder Ejecutivo.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.»

Saludo á V. E. atentamente.

S. ALVAREZ.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

Comuníquese á la Junta E. Administrativa de Florida, acúsese recibo y publíquese.

WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Diciembre de 1906

Al Poder Judicial—Nota acusando recibo de los antecedentes relativos á la queja interpuesta por la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre cobro de impuestos.

—Ministerio de Fomento—Pasar una nota de la Jefatura Política de Canelones relativa al ensanche de las cuadras destinadas al alojamiento de Compañías Urbanas.

—Jefatura Política de Artigas—Vuelve, informada por la Administración de Bienes Raíces, una propuesta de don José B. Calvo sobre arrendamiento de un campo fiscal en Pintado Grande.

—Contaduría General — Pasa para liquidación el expediente iniciado por don Luis Cabrera, sobre cobro de haberes.

—Al Ministerio de Fomento—Pasa una nota de la Junta de Soriano pidiendo autorización para gestionar la ampliación de un crédito que le ha sido concedido por el Banco de la República.

—A la Contaduría General—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, comunicando que don Carlos F. Ziegler ha sido designado para Tesorero de esa corporación.

—Jefatura Política del Salto—Vuelve la relación de pasajes expedidos en Noviembre último.

—Ministerio de Fomento — Pasa una nota de la Junta de Maldonado relativa á la construcción de una carretera á Punta del Este.

—Se resuelve remitir á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, los antecedentes relativos á la instalación de luz eléctrica en Fray Bentos.

—Contaduría General — Pasan varios comprobantes remitidos por la Jefatura Política de Rivera.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich sobre pago de subvención al vapor «Tabaré» por el mes de Octubre ppdo.

—A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay importando $ 54.52 centésimos, por concepto de fletes y pasajes oficiales expedidos durante el mes de Noviembre ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del alférez Olimpio Techera, sobre cobro de haberes:

Expediente del sargento mayor Juan B. Alvarez y Rocha por reclamo de haberes.

Expediente del capitán Fortunato Graña, sobre liquidación de haberes.

Expediente del coronel graduado Julio Romero, por cobro de haberes.

Expediente de doña Juana Vali, sobre cédula y pensión.

Expediente de doña María Olivera, sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de doña Martiniana Castro de Aguiar, sobre pensión.

—Expedientillo de doña Amelia Zavalla de Pérez, sobre cédula y pensión.

—Expediente de doña Máxima Farías de Coronel, sobre pensión.

—Expediente de doña Sinforiana Rodríguez de Carvalho, sobre pensión.

—Expediente de doña Ercilia Polanco de Quiroga, sobre cédula y pensión.

—Expediente de doña Alicia B. de Varzi, solicitando cédula y pensión.

La Secretaría.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

Dirección de Rodados

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 22 del corriente,

DISPONE:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en el artículo 8.° de la Ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclarada por la resolución de 28 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.° de Enero de 1908, para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2.° Los vehículos matriculados desde el 1.° de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó reenumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella ordenanza.

Art. 3.° Modifícase el artículo 7.° de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.° En los de dos ruedas, con llantas de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.° En los de cuatro ruedas, con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.° En los de dos ruedas con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.° Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos no cargarán más de 1.000 kilos, y los de dos ruedas, 500 kilos.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

Agustín Piera, Director.
José Lois, Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Billar Sara	Paredes Victoriana
Bota Antonio	Pensado Jesús
Fernández Vicente	Puentes Jcsefa R.de
Gogarza Marica	Siré Balbina
Mazza F. V. de	Varbe Emilio

EXTERIOR

Croce Gabriel	Martínez G. Rodolfo
Dandraga José	Sandobal R.Eduardo
Folguera Fernando	Urrutia Demetrio
Fiol Gabriel de	Usiglio Carlos
Laviña Clementina	

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco. Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulado de Colombia

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.

Habiendo regresado á esta Capital S.S. don Emilio Vallebona, Cónsul de Colombia, nuevamente se ha hecho cargo de sus funciones oficiales.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

Departamento de Fomento

Facultad de Medicina

AUXILIAR DE SECRETARÍA Y PORTEROS NOMBRADOS POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

De acuerdo con las propuestas formuladas por la Universidad y de conformidad al presupuesto adicional de la misma, promulgado con fecha 24 de Noviembre ppdo., se resuelve: Aprobar los siguientes nombramientos para la Facultad de Medicina, con la antigüedad del 1.° del corriente.

A don Fernando Nebel Alvarez, para Auxiliar de Secretaría.

A Gumersindo Carbajal, para portero.

A Rosendo Serio, para portero, vacante por cesantía.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto N. Físico-Climatológico

ASIGNACIÓN PARA DIVERSOS GASTOS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista la nota del Instituto Nacional Físico-Climatológico, solicitando recursos para atender el sostenimiento y ampliación del servicio pluviométrico.

Habiéndose gestionado del Cuerpo Legislativo la inclusión en el presupuesto de dicho Instituto, de una partida para atender aquel servicio, y siendo necesario proveerlo de recursos mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, con el propósito de mantener por lo menos en actividad, un servicio de la importancia y utilidad de la red pluviométrica en la República;

SE RESUELVE:

Asignar al Instituto Nacional Físico-Climatológico, con cargo al rubro «Eventuales de Fomento», y mientras no sea incluída la respectiva partida en el Presupuesto General de Gastos, la suma mensual de cien pesos para la impresión de libretas y formularios, renovación del material, cálculo y publicación de los datos procedentes de cerca de doscientas estaciones de funcionamiento y demás gastos que ocasiona el servicio pluviométrico á cargo de dicho Instituto.

La partida que se autoriza se incluirá mensualmente en el presupuesto del Instituto, con cargo al rubro indicado.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Fábrica de azúcar de La Sierra

SE LE PERMITE INTRODUCIR UNA MÁQUINA LIBRE DE DERECHOS ADUANEROS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista la solicitud de los señores Díaz Aznares y C.ª, propietarios de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, sobre despacho de una prensa hidráulica para la expulsión de las pulpas de remolacha.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° de la ley de 10 de Abril de 1906, que acordó franquicias á dicha Empresa, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Conceder la introducción, libre de derechos de Aduana, de nueve bultos conteniendo una prensa hidráulica para la expulsión de remolacha, destinada á la Fábrica de Azúcar de La Sierra, solicitada por los señores Díaz, Aznares y C.ª, de acuerdo con la relación acompañada.

Repuesto el sellado y timbres adeudados, comuníquese al Ministerio de Hacienda, sirviendo de suficiente mandamiento, para el despacho, la transcripción íntegra de esta resolución.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Acumulación de sueldos

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO LAS QUE SE EXPRESAN Á PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906

Manifestando la Universidad haberse llenado los requisitos y formalidades determinados en el artículo 1.° de la ley de 14 de Julio de 1901, concédense las siguientes acumulaciones de sueldos á los profesores que se designan por los cargos que simultáneamente desempeñan:

Ingeniero don Federico N. Abadie, Profesor de Introducción á las Matemáticas Superiores y empleado técnico del Departamento Nacional de Ingenieros.

Ingeniero Julio Frommel, Profesor de Química Analítica y Jefe del Laboratorio de la Dirección General de Impuestos.

Don Enrique Lerena Juanicó, Profesor de Composición de Ornato y Figura y Prácticante de la Sección Puentes, Caminos y Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros.

Doctor Luis Varela, Profesor de Arquitectura Legal y también de Economía Política y Legislación de Obras Públicas

Ingeniero don Juan P. Lamolle, Profesor de Geometría Analítica é Ingeniero Jefe de la Dirección General de Caminos de la Honorable Junta de la Capital.

Arquitecto Américo E. Maini, Profesor de Construcción y Arquitecto del Departamento Nacional de Ingenieros.

Arquitecto Juan Giuria, Profesor de Historia de la Arquitectura y Jefe de la Oficina Técnica adjunta á la Comisión Nacional de Caridad.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Luz Eléctrica del Durazno

EXONERACIÓN DE DERECHOS Á LA IMPORTACIÓN DE UN DINAMO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Vista la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica del Durazno, sobre introducción libre de derechos de un dinamo para el servicio del motor de cien caballos de fuerza que acaba de introducir recientemente; oído el Departamento Nacional de Ingenieros y estando resuelto por punto general que las franquicias legales acordadas á esas Empresas se refieren á los materiales y artículos destinados á la construcción de la usina y elaboración de la energía eléctrica, se resuelve exonerar de derechos de Aduana al referido dinamo Sement, Schuckert, Modelo V. 120.

La Empresa peticionaria abonará los derechos de Aduana correspondientes de acuerdo con la tarifa general de importación por el similar Modelo V. 70 que tiene en funcionamiento actualmente, salvo que él sea reembarcado, requisito que justificará en forma la Empresa.

Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos y comuníquese al Departamento Nacional de Ingenieros.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE DICIEMBRE.—Horas: 5 y 30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 749.15.
Temperaturas: normal 25.50, á la intemperie 27; máxima 26, á la intemperie 32; mínima 20.50, á la intemperie 16.50.
Viento S. E., 14 kilómetros por hora.
Barómetro alto al Norte de Córdoba.
Bajo en Bahía Blanca.
Mal tiempo con vientos fuertes en la costa.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS QUE DEMANDE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CHIMENEA EN LA USINA DEL ARROYO SECO.

Artículo 1.° A los efectos de la interpretación de este pliego de condiciones, se entenderá por «Directorio», tanto el Directorio mismo de la «Usina Eléctrica de Montevideo» como las personas que lo representen técnica y administrativamente; y por «Contratista», la persona que firme el contrato correspondiente, así como sus representantes propuestos y reconocidos

Art. 2.° Si el contratista no dirigiera personal y constantemente la obra, estará obligado á tener siempre, en ella, una persona que lo represente legal y técnicamente, con poder suficiente para hacer sus veces en todo lo que se relacione con la contrucción de la chimenea. Ese representante deberá ser sustituido por el contratista, si su trato ó su falta de competencia llegara, á juicio del Directorio, á ser un obstáculo para la pronta y buena ejecución del contrato.

Art. 3.° Cualquier diferencia que se suscite entre el Directorio y el Contratista y que no haya podido ser resuelta de común acuerdo, será sometida á árbitros, dentro de los ocho días de declarársele la divergencia por el Directorio, y con expresa renuncia por ambas partes de toda acción judicial.

Art. 4.° En el momento de firmarse el contrato, cada parte dará una lista de seis personas, entre las que, llegado el caso, elegirán los árbitros. Los árbitros serán uno por cada parte y un tercero nombrado por el Juez de Comercio de turno.

Art. 5.° Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de notificados y sus emolumentos serán, en todos los casos, pagados, en partes iguales, por las dos partes contratantes.

Art. 6.° El fallo de los árbitros será siempre inapelable.

Art. 7.° El Contratista no podrá ceder el contrato ni parte de él, á tercero, sin el consentimiento por escrito del Directorio, quién no estará obligado á darlo.

Art. 8.° El Directorio tendrá siempre acceso en el local de la obra, en los talleres y depósitos correspondientes y tendrá el derecho de inspeccionar las obras y los materiales que en ellas se empleen así como efectuar, de su cuenta, todas aquellas pruebas que considere necesarias.

Art. 9.° La licitación comprende el suministro de los materiales, con excepción de los ladrillos y del portland que serán suministrados por el Directorio; de las herramientas, de los aparatos y de la mano de obra que sean necesarios para la construcción y terminación completa de la Chimenea, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego y con los planos adjuntos que formarán parte integrante del contrato.

Art. 10. Todas las dimensiones marcadas en los planos ó determinadas en este pliego, se considerarán como exactas, aunque no coincidan con las que resulten de la aplicación de la escala en el dibujo;

y cuando existan dos dibujos de la misma obra y que hubiera alguna duda por no corresponder las dimensiones, se tomarán como buenas las del plano de mayor escala; si la duda se produjera entre dimensiones fijadas en el pliego de condiciones y en los planos, se considerarán como correctas las primeras. La escala sólo servirá de base en los casos dudosos, en que no existan dimensiones determinadas ni en los planos ni en el pliego de condiciones.

Art. 11. El Contratista no podrá hacer ninguna modificación en los planos ni en las condiciones establecidas en este pliego, sin una autorización escrita del Directorio.

Art. 12. El Directorio se reserva el derecho de introducir, durante el curso de los trabajos, todas las modificaciones, adiciones ó alteraciones que considere convenientes, sin que eso importe modificar ó invalidar el contrato.

El valor de esas obras, cuando no pueda fijarse por la lista de precios, será fijado de común acuerdo; el aumento ó la disminución que resulten serán tenidas en cuenta al efectuarse los pagos.

Art. 13. Todo el material que suministre el Contratista será de las condiciones que se establecen en este pliego, y en caso de no estar especificados se entenderá que serán todos de la mejor calidad.

Todos los materiales serán manipulados y empleados como se determina en el pliego y en caso de no existir especificación alguna, el contratista acatará las órdenes que reciba del Directorio.

Art. 14. El Directorio se reserva el derecho de rechazar todos los materiales que no se ajusten á las condiciones de este pliego, así como toda obra que considere defectuosa.

Art. 15. El Contratista estará obligado á retirar, inmediatamente, todo material que haya sido rechazado por el Directorio, y á reemplazarlo por otro de las condiciones estipuladas. También deberá demoler ó destruir toda obra que el Directorio haya considerado defectuosa y rehacerla en buenas condiciones.

Art. 16. En el caso de que el Contratista no cumpliera con el artículo 15, de inmediato, el Directorio se reserva el derecho de suministrar los materiales y de hacer ejecutar las obras correspondientes por cuenta del Contratista.

Art. 17. El Contratista será responsable de todo riesgo, daño ó perjuicio que resulte de la obligación de llevar á cabo la obra de acuerdo con el contrato, ya sea por negligencia propia ó de su personal, ya sea por fuerza mayor ú otras causas. Si el trabajo se demorara ó se suspendiera, por razón de algún procedimiento legal, el Directorio no sería responsable por ese motivo, y no tendría que reparar ningún perjuicio sufrido por el Contratista, quien sera siempre único responsable; asimismo el Directorio, en esos casos, podrá, si lo juzga oportuno, prorrogar el término del contrato.

Art. 18. En el caso de que el Contratista dejara de arreglar cualquier trabajo defectuoso, ó si el Directorio creyere que la obra no se lleva á cabo con la actividad necesaria para poder ser terminada dentro del plazo conveniente ó si el Contratista llegara á suspender pagos ó á quebrar, el Directorio tendrá el derecho de retener los pagos, retirarle la continuación de los trabajos y proseguirlos en la forma que considere más conveniente.

Art. 19. El Contratista estará obligado á entregar la chimenea terminada y pronta para funcionar, á satisfacción del Directorio dentro de los ... meses contados del día en que se firme el contrato. Por falta de cumplimiento á esta cláusula, el Contratista abonará al Directorio el 1/2 °/o del monto total de la obra por cada semana ó parte de semana que demorara en hacer la entrega de la obra después del plazo fijado, el que será aumentado de las prórrogas que el Directorio hubiera podido conceder con motivo de huelgas, ó de combinaciones de los obreros, ó de fuerza mayor.

Art. 20. El Contratista conservará en buen estado y perfectas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro y desgaste natural, todas las obras á que se refiere este pliego, por espacio de 12 meses, contados en cada clase de obras, de la fecha de la recepción de la última parte de dicha obra.

Art. 21. El Directorio pagará mensualmente el 80 °/o del valor de las obras ejecutadas por el Contratista; el 20 °/o restante lo abonará en dos plazos: 10 por ciento al mes de haberse terminado cada clase de obra, contado del día en que el Directorio expidió el certificado correspondiente, y 10 °/o al finalizar el plazo de garantía á que se refiere el artículo 20 y previo un certificado de que la obra se halla en buen estado y perfectas condiciones de funcionamiento.

El Directorio deducirá el 1 °/o de todo pago que haga al Contratista.

Art. 22. Ningún pago de cuenta podrá considerarse como comprobante de que el contratista ha ejecutado todas las obras en debida forma total ó parcialmente, ni lo relevará de las responsabilidades que resulten del contrato.

Art. 23. Conjuntamente con su propuesta, el proponente agregará una lista de precios unitarios de cada clase de materiales y de obras, teniendo en cuenta también una mayor profundidad en la cimentación. Esos precios unitarios servirán para determinar el valor de las obras parciales ejecutadas, á los efectos de los pagos parciales.

Art. 24. El Directorio correrá con todos los trámites administrativos que sean del caso y abonará los derechos de construcción.

Art. 25. Para la seguridad del fiel cumplimiento del contrato, así como la conservación á que se refiere el artículo 20, el contratista ofrecerá una garantía, á satisfacción del Directorio, que represente un valor de 10 °/o del monto del contrato. Esa garantía será devuelta ó retirada al efectuarse el pago de la última cuenta.

Art. 26. El Directorio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas así como de aceptar la que juzgue más conveniente pudiendo no ser la más baja.

Art. 27. Las propuestas serán formuladas de acuerdo con el formulario adjunto y quedarán válidas para el Directorio por el plazo de tres meses contados del día de su apertura, aún mismo que dentro de ese plazo se hubiere firmado un contrato con algún empresario.

Art. 28. Como garantía de la seriedad de la propuesta, se le adjuntará la suma de..., que será devuelta tan pronto sea resuelta la licitación.

Art. 29. Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares ó que disponen de personal y de representantes técnicos que las hayan ejecutado.

TRABAJOS PRELIMINARES É IMPREVISTOS

DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE, EN LA PARTE QUE SEA NECESARIO

Sacar cuidadosamente la parte de los edificios existentes, donde debe construirse la chimenea para poder empezar y seguir su construcción.

PROTECCIÓN DE TRABAJOS LINDEROS

Proveer, montar y mantener la defensa necesaria, formando alrededor de la chimenea la armazón necesaria para la protección del público y del personal de servicio de la Usina, retirando esas defensas á medida que terminen los trabajos.

SOPORTES Y ENREJADOS PROVISORIOS

Proveer, montar y mantener el apuntalamiento bien sólido para soportar las paredes del edificio que no tuviera que ser removido para la construcción de la chimenea.

Cerrar los edificios expuestos á la intemperie por construcciones de pino y hacer todos los trabajos necesarios para que no sufran con las lluvias y los vientos.

PROVISIÓN DE AGUA Y ANDAMIOS

El Contratista debe proveer toda el agua y andamios, galpón para escritorio y depósito y materiales, acarreo para los mismos y todo trabajo necesario ó requerido por una ejecución satisfactoria de los trabajos descriptos. No se permite emplear agua salada.

PROTEGER LOS TRABAJOS Y CIMIENTOS CONTRA EL AGUA

Proteger todos los cimientos contra el agua, sacar la cantidad de agua que se encuentre en éstos y emplear especial cuidado en apuntalar los trabajos de excavación de la chimenea. Proveer todas las maderas necesarias para las plantillas.

MEDIDAS Y TRAZADO

Tomar especial cuidado con las medidas y trazado, y con los centros fijados y las líneas que dependen de ellos.

LIMPIEZA DEL PARAJE

Limpiar el paraje destinado á la obra y sacar toda la basura acumulada, dejando el terreno en perfecto estado de limpieza después de terminada la obra.

PERMISO MUNICIPAL

Efectuar la construcción cumpliendo en todas sus partes las prescripciones que establece el permiso de la Municipalidad y los Reglamentos vigentes y ejecutar todas las órdenes del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

EXCAVACIÓN

EXCAVACIÓN PARA LOS CIMIENTOS

Excavar y sacar todos los ladrillos y cascotes, hormigón ú otros cimientos viejos, tierra, etc., indispensable para comenzar los nuevos trabajos. Excavar para la contrucción del hormigón debajo de la base actual, para el cimiento de la chimenea hasta llegar á la roca, como lo indica el plano, ó hasta tanta profundidad como sea necesaria para conseguir solidez en la base, apuntalando bien los cuatro lados de la excavación.

La superficie del cimiento se aplanará cuidadosamente antes de aplicar el hormigón.

ACARREO DE LO SUPERFLUO Ó MATERIALES INÚTILES

Sacar y transportar de cuando en cuando del sitio, toda la piedra, tierra y demás materiales que provengan de la excavación.

RELLENO Y APISONAMIENTO

Alrededor del cimiento de hormigón se rellenará con material sólido y seco, apisonando bien dicho material, formando capas de metros 0,20 de altura hasta el nivel de la tierra. Se pueden usar los materiales que se retiren de la excavación, si se considerasen servibles por los Ingenieros.

La excavación de hormigón se rellenará como indica el plano, conservando los niveles y ejecutando el trabajo lo más rápido posible, una vez empezado.

HORMIGÓN

Todo hormigón especificado en este contrato ó encargado después para la ejecución de esta obra, se compondrá de una parte de cemento-portland, una parte de arena gruesa de Santa Lucía, con preferencia, y tres partes de pedregullo con preferencia de las canteras del Paso Molino. El pedregullo se partirá de manera que pueda pasar por un anillo de 50 mm. de ancho.

Todos los materiales serán de cualidad aprobada, completamente libres de barro ó basuras de cualquier clase y libres de sal, mezclados sobre una plataforma de madera, dados vuelta dos veces secos y dos veces mojados y utilizados en el acto. En caso que se endureciese parte del concreto no concluido antes de estar llenada la siguiente capa, hay que lavar bien la superficie de la capa vieja con una mezcla líquida de cemento puro y agua.

BASE CÓNICA Y PISO DE LA CHIMENEA

Formar la base cónica é inmediatamente debajo de la entrada de humo, en la columna, con hormigón fino de cemento-portland sobre el metal desplegado ó tirantes de acero, provistos bajo otro contrato (la proporción igual á la anterior). Concluir las dos superficies con la mezcla superpuesta de cemento-portland y arena gruesa en iguales proporciones. Rellenar entre los tirantes de acero, para formar un piso, con igual clase de hormigón. La superficie superior quedará para pavimento. La parte inferior revocada.

CEMENTO-PORTLAND

El cemento empleado para la obra será suministrado al contratista por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», será el mejor cemento-portland de fabricantes reconocidos, y tendrá un peso que no sea inferior á 140 kilos por hectólitro. Este cemento debe ser molido completamente, tan fino, de manera que pueda pasar el 95 °/o por una zaranda de 388 aberturas en un centímetro cuadrado y tiene que estar en condiciones de soportar una tensión continua de 28.2 kilo por cm. ^{2}; siete días después de haberse hecho la mezcla, debiendo estar los ladrillos, en el curso de esos siete días, sumergidos en agua durante seis días.

El cemento será enfriado perfectamente al aire libre, antes de ser empleado en la obra, y las muestras de cemento puro colocadas lo más fino que sea posible sobre vidrio, no presentarán ninguna rajadura, cerca de los cantos ó de los extremos.

OBRAS DE ALBAÑILERÍA

CALIDAD

Todos los ladrillos á emplearse deben ser buenos, duros, sonoros, rectángulos, debidamente bien cocidos, libres de cal ú otros defectos.

MUESTRAS

Muestras de todas clases de ladrillos á emplearse en la obra, y que sean por cuenta del proponente, serán presentadas conjuntamente con la propuesta.

LADRILLOS

Los ladrillos, en la parte inferior de la chimenea, entre las letras L y M, serán del país, de la mejor calidad, de medida común, es decir, de mt. 0.30 × mt. 0.15 × 0.05, siendo forrada la parte exterior, en el frente á la calle Jujuy, con bloques de terracota.

La parte superior de la chimenea, desde N. hasta O., será construida enteramente con ladrillos cuñaformes importados de Europa por el Directorio de la «Usina Eléctrica», los que serán entregados al constructor al pie de la obra.

MAMPOSTERÍA

Los ladrillos se colocarán trabados, siguiendo el sistema inglés, trabándose siempre con ladrillos enteros, excluyéndose los medios. Los ladrillos se colocarán en hileras horizontalmente y el trabajo será ejecutado uniformemente en la altura de cada andamiaje. Los ladrillos serán sumergidos en agua durante tres días por lo menos antes de ser empleados, y se colocará cada hilera con una capa de mezcla y cada cuarta hilera se rellenará con portland líquido. No tiene que exceder por más de 7 m/m el espesor de las juntas entre cada ladrillo y las líneas perpendiculares serán corregidas con precisión.

JUNTAS

Todos los trabajos exteriores no revocados ó hechos de otra manera se limpiarán bien correspondiendo al adelanto de la obra y se concluirán con juntas finas tomándolas con fierros hechos al propósito en portland duro, como el croquis al márgen.

Todo el trabajo interior, salvo el forro de ladrillos refractarios, tendrá una junta fina bien tomada. Todos los trabajos revocados ó hechos de otra manera, dejarán las juntas vacías para formar ligadura para el revoque.

LA COLUMNA

La columna se construirá en forma redonda con el declive exactamente según la forma de la chimenea, arriba de la base de terracota, siendo el diámetro interior de la base de la columna, excepto el forro de ladrillos refractarios, 4.25 mts. y en la punta de la columna 4 mts. El espesor se hará como lo indican los planos, reduciéndose interiormente en escalones iguales, teniendo chanflados los martillos arriba del forro de ladrillos refractarios.

Deben formarse tres hileras de 57 milms. c/u de saliente para recibir el forro de ladrillo refractario, donde lo indican los planos.

Se dejará un espacio de 57 mlts. entre el forro formado por el ladrillo refractario y la mampostería de la chimenea; este espacio hay que dejarlo libre y tendrá cada cuarta hilera, ladrillos salientes de 57 mmts. que formen apoyo para el forro de ladrillos refractarios. Dichos ladrillos salientes se colocarán en el sentido horizontal á una distancia de 600 mm. uno de otro.

MAMPOSTERÍA DE CEMENTO

Los cimientos, pilares, arcos y toda la mampostería de la chimenea incluso toda la columna, el relleno alrededor y el sombrero de fierro fundido, se hará con mezcla de cemento.

La mezcla de cemento será de un cemento de la calidad descripta anteriormente, mezclado con arena gruesa del río Santa Lucía, bien lavada y en la proporción de una parte de cemento con tres de arena; se hará siempre en pequeñas cantidades según el uso.

MEZCLA DE CAL

La mezcla de cal se compondrá de una parte de cal viva recién apagada y tres partes de arena dura y limpia del río Santa Lucía, bien mezclada y molida en un molino colocado en el lugar de la obra; tiene que ser empleada fresca y lo más dura posible.

Las mezclas de cal ó cemento que se endurecieran ó que estén pasadas no se usarán de nuevo para ningún otro trabajo y serán retiradas inmediatamente de la obra.

TRAMOS

Los diferentes tramos se colocarán con sus sobresalientes y proyecciones como están indicados en los planos.

ARCOS

Formar los invertidos y los arcos para los pilares con ladrillos radiados ó de curva en cuatro anillos de medios ladrillos en cemento.

Hacer los arcos segmentales en tres anillos de medios ladrillos en cemento, encima de las aberturas en la base del pilar para recibir caños de humo y á la entrada en la cámara de limpieza.

Formar arcos en rústico, suficientemente fuertes, encima de las ventanitas que se encuentran en la base de la chimenea.

Chanflar las paredes con el radio necesario para recibir los arcos.

Concluir bien y con mucha precisión, los soportes ó sófito de los arcos, para adaptarlos bien á los trabajos contiguos, después de haber sacado todas las herramientas y el plantel de centrar y fijar las formas.

LADRILLOS SOBRESALIENTES

Dejar en la chimenea los ladrillos sobresalientes y otros retirados para adentro, para dejar encastradas las paredes de los edificios que se unan con ella y también por los caños de humo.

Adonde se concluye el trabajo en mezcla de cemento, y antes de principiar la parte en cal, se formará un chanfle con baldosas coloradas ó piedras, sobresalientes un poco de la pared.

AGUJEROS DE MACHINAL

Todo agujero de machinal tiene que ser tapado con ladrillos elegidos, parecidos á los demás inmediatos.

PARTES ORNAMENTALES, ETC.

Formar con precisión las hileras salientes y trabajos de moldura en la punta de la chimenea.

ZÓCALO DE TERRACOTA

La parte inferior de la chimenea, entre la columna circular y base rectangular, tendrá un zócalo octagonal de blocks de terracota de buen color, de fábrica reconocida, que será suministrado por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo». Cada block regular, en sus junturas se colocará bien concluído en mezcla de cemento. Los blocks se llenarán con un concreto de cemento fino, dando bastante tiempo para que el relleno se endurezca antes de colocar los blocks en su posición fija. El Contratista dará un precio alternativo por ejecutar los trabajos descriptos bajo terracota en ladrillos prensados, chanflados puestos en mezcla de cemento.

PAVIMENTO DE LA CÁMARA DE LIMPIEZA

Hacer el piso de la cámara de limpieza con ladrillos comunes colocados de canto sobre el cemento y rellenados con mezcla de cemento, formando en la entrada un escalón con ladrillos elegidos.

TRABAJOS EN FIERRO

Formar aberturas en las paredes, levantar en su posición y colocar los tirantes de acero del piso de la cámara de limpieza, y que soportan la base cónica de la columna y hacer los otros trabajos referentes á lo mismo. Poner y fijar en mezcla de cemento el marco de fierro de la cámara de limpieza y de las ventanas, en la base de la columna.

LEVANTAR Y FIJAR EL SOMBRERO DE FIERRO FUNDIDO DE LA CHIMENEA

Levantar en su posición y poner y fijar bien el sombrero de fierro fundido de la chimenea.

COLOCAR EL PARARRAYO

Colocar á medida que se levante la columna, los fierros para el pararrayo y fijar el alambre conductor de cobre; fijar el fierro ornamental sobre la campana y las puntas de platino, soldar cuidadosamente el conductor con los terminales de cobre, excavar la tierra hasta una profundidad á lo menos de tres metros de la superficie, poner la placa en ceniza de herrería á una profundidad de 600 milímetros y después rellenar y apisonar la tierra. El suministro de las obras de fierro y del pararrayo y accesorios se efectuará de acuerdo con otro contrato, pero el Contratista de la chimenea se hará cargo de este material y será responsable de la vigilancia del mismo.

TRABAJOS DE LADRILLOS REFRACTARIOS

Los ladrillos y arcilla refractaria «Tierra de fuego» se suministrarán de acuerdo con el contrato por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo». El Contratista se recibirá de ellos y es responsable por su vigilancia, custodia y colocación.

FORRO DE LA CHIMENEA

Forrar la columna de la chimenea hasta la altura indicada en los planos, con ladrillos refractarios colocados en mezcla de tierra de fuego. El espesor de las juntas no excederá de 4 mm., las que se llenarán de manera que formen con los ladrillos una superficie completamente lisa. La hilera superior de cada tramo debe ser de ladrillos chanflados. En el lugar donde forman martillo, el forro será colocado en seco, al fin de que permita la expansión y contracción del mismo.

ABERTURAS PARA LOS HUMEROS

Se forrarán las aberturas de los caños de humo con ladrillos refractarios como se han descripto anteriormente y formarán un arco encima de estas aberturas en dos anillos de medio ladrillo. En el forro y en el arco se dejarán los ladrillos sobresalientes para la conexión con la mampostería de los humeros.

REVOQUES Y MATERIALES

La mejor calidad de cemento portland como se ha descripto antes. La arena será del río Santa Lucía, bien zarandeada y bien lavada, de la mejor calidad y mezclada en las siguientes proporciones:

Primera capa, una parte cemento y cuatro partes arena.

Esquinas y trabajos hechos en molde: Una parte cemento y dos de arena.

Ultima capa:

Dos partes cemento y una de arena.

PREPARACIÓN DE LA MANPOSTERÍA

Limpiar bien las juntas y mojar la superficie de la mampostería para ser revocada.

REVOCAR Y FLATACHAR

La superficie de la mampostería frente á la calle Jujuy, desde el pavimento hasta la base de la terracota, con revoque como la descripción anterior, trabajados como indican los planos, de 20 m. m. de espesor, formar la proyección sobre las baldosas ó piedras, y hacer las molduras. Mojar bien la primera capa y flatachar bien 5 m. m. de espesor. Formar ángulos, molduras, aristas, canaletas, etc., como indican los detalles.

El sombrero y ornamento de la campana se construirán á mano con mucha precisión «in situ» las letras en relieve y las figuras en el gran tablero y sobre el escudo serán formadas con toda exactitud y con aristas vivas.

EN GENERAL

Todo el revoque se hará con el mayor esmero y quedará en perfectas condiciones después de terminado el trabajo.

PINTURA

MATERIALES Y TRABAJO

La pintura debe ser de la mejor calidad, libre de petróleo y otros aceites nocivos y el trabajo de la mejor ejecución.

SACAR HERRUMBRE

Sacar herrumbre del fierro ó acero antes de pintarlo.

PINTAR FIERRO Y ACERO

Se pintarán dos capas de pintura de óxido de fierro sobre los tirantes de acero, una capa antes de colocarlos y otra después, pintar dos manos de la misma pintura sobre el sombrero de fierro fundido antes de colocarlo y dos manos de pintura al óleo después de su colocación.

TAPAR JUNTAS

Tapar cuidadosamente las juntas del sombrero con plomo colorado antes de ser colocado.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

FORMA DE LA PROPUESTA

Señor presidente del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», Don....:

El que (ó los que) suscriben se comprometen á llevar á cabo y ejecutar los trabajos, obligaciones y demás estipulaciones requeridas para la ejecución de la construcción de la chimenea y trabajos incluídos en esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y condiciones generales del contrato fijadas por sus Ingenieros, y con arreglo á los planos entregados y dibujos de detalle que serán provistos ó aprobados por escrito por sus Ingenieros á medida que sea necesario para dejar toda la obra terminada en perfecto orden y á su completa satisfacción, y para mantener el mismo en buen estado y perfecto orden en el plazo indicado en la especificación por la suma de... oro sellado, y se comprometen, además, á llevar á cabo una prueba y proponen á Don... domiciliado en... y á Don... domiciliado en... como garantía del 10 °/o del valor total del contrato, para la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Declaramos, además, que en pago de nuestros trabajos, aceptamos Obligaciones Hipotecarias de esa Empresa, al tipo de... °/o. Como constancia, entregamos esta... día de... 1906. Firma... Dirección...

Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de acuerdo con el artículo 2.o del decreto reglamentario de la Ley del 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación formulado con la intervención del delegado de este Directorio, don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, de Londres, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco.

Dicho pliego, previo asesoramiento del personal técnico de esta Empresa, que lo tomó en consideración conjuntamente con el señor Ingeniero don José Mª. Montero Paullier, sufrió algunas modificaciones de detalle, sobre todo en las bases de la licitación, para que se ajustara á nuestras prácticas en esta clase de obras.

La Memoria y plano que se acompañan, ilustrarán á V. E. de la importancia de esta construcción.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Burmester, Presidente.
Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Apruébase el pliego de condiciones formulado por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», para la licitación en esta Capital, con el fin de contratar la construcción y suministro de los materiales expresados en dicho pliego para una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con arreglo á las bases y planos levantados por la casa consultora de Londres, de los ingenieros Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención del Delegado del Directorio, ingeniero señor Santiago A. Calcagno, pudiendo concurrir á la licitación constructores argentinos que acrediten competencia especial en esta clase de construcciones.

Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y vuelva al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

PROYECTO DE AVISO

DIRECTORIO DE LA «USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO»

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHIMENEA EN LA USINA DEL ARROYO SECO

Llámase á licitación, por el término de veinte días, á contarse desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas ó certificados de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico y de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 14 de Enero próximo, á las 10 a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Montevideo...

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO NUM. 2

Condiciones generales del contrato y especificación para la oferta, suministro y entrega de ladrillos refractarios y accesorios.

CONDICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN

El término Consejo, en este pliego, se refiere al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas» en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá á su, ó á sus ejecutores ó administradores.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este Contrato comprende la entrega y suministro libre á bordo de un Puerto Inglés conveniente, para embarque para Montevideo, de ladrillos refractarios, forro de chimenea, arcilla refractaria y demás accesorios, especificados en este pliego, necesarios para la construcción de la chimenea, revestimiento de la misma y plantel economizador (economiser settings).

ENTREGA DE MATERIALES

Todos los materiales especificados en este pliego serán entregados franco libre á bordo del puerto de embarque, á satisfacción del Directorio, después de seis semanas de la fecha en que haya sido aceptada la propuesta de los Contratistas. No cumpliendo con esta condición los Contratistas abonarán al Directorio, como indemnización de los perjuicios ocasionados, el 1/2 °/o del valor del contrato por cada semana ó parte de una semana, por la que se hayan excedido en el período de entrega. En el caso de huelga general ó combinación de los obreros, ó fuerza mayor, el Directorio concederá de cuando en cuando, por escrito, las prórrogas que crea necesarias para complementar el término de entrega.

El Directorio se reserva el derecho de prorrogar la entrega de las seis semanas antedichas, por un plazo mayor, que no excederá de tres meses desde la fecha en que se aceptó la propuesta.

INSPECCIÓN DEL MATERIAL

El Directorio, por intermedio de sus empleados autorizados, ó por otra persona ó personas que el Directorio designe por escrito para el efecto, tendrán plena libertad de inspeccionar, examinar y probar de tiempo en tiempo, ó siempre, los materiales antes de ser embarcados. El Directorio podrá rechazar todo ó parte del material que, según su opinión, no esté de acuerdo con esta especificación, ó que lo considere defectuoso por cualquier razón que fuere.

FALTA Y QUIEBRA

Si llegara el caso en que los materiales no fueran entregados como queda estipulado, dentro del tiempo especificado, ó si los Contratistas llegaran á ser insolventes, ó declarados en quiebra, el Directorio retendrá los pagos, y retirará de sus manos la orden de abastecimiento de los materiales.

MODIFICACIONES

No podrá efectuarse ninguna modificación en esta especificación sin estar autorizada por escrito por el Directorio, quién, sin embargo, tendrá la libertad de hacer aquellas alteraciones, adiciones, ó modificaciones que considere oportunas, sin invalidar el contrato. El valor de las mismas será ya sea agregado ó ya deducido del valor del contrato, tomando como base los precios fijados en la lista respectiva que presentará el proponente.

TÉRMINOS DE PAGO

El Directorio abonará á los contratistas el valor de los materiales al ser entregados libre á bordo, contra los conocimientos de embarque.

PROPUESTAS

El Directorio no se obliga á aceptar la propuesta más baja ni ninguna otra, ni abonará tampoco gastos ó pérdidas en que incurran los proponentes designados para presentar propuestas. Las propuestas por el material mencionado en esta Especificación serán formuladas de acuerdo con la fórmula anexa á este pliego, que se presentará con esta especificación intacta, sellada y dirigida al señor S. A. Calcagno, Delegado autorizado de la «Usina Eléctrica», Legación del Uruguay, 5 y 6, Clement's Inn. Strand, London, W. C., y será recibida el día 10 de Diciembre antes de medio día del año 1906, rubricada así: «Propuesta para el contrato núm. 2». Después de ese tiempo y fecha no se recibirá propuesta alguna. Las propuestas que sean presentadas para suministro de materiales á este contrato, serán mantenidas por los proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para entregar las propuestas, si dentro de ese término no hubieran sido resueltas y celebrado el contrato con alguno de los proponentes.

El proponente á quien se aceptase su propuesta, deberá firmar un contrato sellado para el cumplimiento de su propuesta y de esta especificación y demás condiciones fijadas.

IMPRESIÓN

El contratista incluirá en su presupuesto la suma de £ 2 8s. 0d., costo de la impresión de esta especificación. Pagarán esta suma á los señores Waterlow & Sons, Limited, Printers, London Wall, London E. C., antes del recibo del primer pago del Directorio á cuenta de este contrato, ó en el mismo día.

ESPECIFICACIÓN

CALIDAD DEL MATERIAL

Los ladrillos para forro del humero y la arcilla refractaria, serán obtenidos de Devonshire, Worcestershire, ó de otro lugar aprobado.

Toda la cantidad de ladrillos y forro del humero á emplearse, tienen que ser de buen sonido, duros, rectangulados, y debidamente bien cocidos y de tamaño uniforme. Los ladrillos no excederán de una altura de 2 1/2 pulgadas. El forro del humero tendrá un espesor de 3 pulgadas.

Los ladrillos y forro del humero serán capaces de resistir á una tensión de trituración de 1.30 toneladas por pulg.²; tendrán un peso promedio de no menos de

7 libras, y deberán resistir, sin fundirse, á una temperatura de 2,400° Fahrenheit.

TRABAJO CIRCULAR

Los ladrillos del trabajo circular y de bóvedas (arcos) serán segmentales en ambas caras, y radiales, para permitir una juntura completamente llana.

ARCILLA REFRACTARIA

La arcilla refractaria será de primera calidad refractaria; contendrá un gran porcentaje de silicato hidratado de alúmina; será libre de tierra de alcalino; de una contextura llana, y será molida minuciosamente.

CANTIDAD DE MATERIAL Y LISTA DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR 1.000	£ s. d.
Ladrillos refractarios rectangulares, 9 pulg. de 4 ½ pulg. por 2 ½	60.000		
N.° 1 Ladrillos de arcos de 7 pies, radio 6 pulg., según croquis N.° 1.	18.500		
N.° 2 Ladrillos segumentales radiales de 6 pies, radio 6 pulg., como croquis N.° 2	30.000		
Idem ídem pero alfeizados, como croquis N.° 3	400	por 100	
N.° 3 Forro del humero, 20 pulg. × 30 × 3.	pies^2 1.500	por pie superficial	
Id. id. segmental y radial.	360		
Arcilla refactaria	toneladas 40	por tonelada	
Gastos de la impresión de la Especificación			
Total de del presupuesto.			£ ....

La lista de precios que precede incluye cascos ó cajones para ladrillos, y barriles para la arcilla refractaria y embalaje.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO NÚMERO 2

Forma de presupuesto

Para el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Señores:

...se compromete á entregar y suministrar, libre á bordo, los materiales establecidos de acuerdo con esta especificación y condiciones de contrato por la suma de:

Y además se compromete de llevar á cabo un convenio para la debida ejecución y cumplimiento de esta propuesta.

Como testigo... entrega este... día de... 1906.

Firma:

Dirección:

Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de acuerdo con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley del 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación formulado con la intervención del delegado de este Directorio, don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, de Londres, para la compra de ladrillos refractarios y demás accesorios en Inglaterra, restringida entre las fábricas siguientes reputadas como las mejores en estos artículos:

E. J. y J. Pearson Ltd. de Stourbridge.

Candy & C.° Ltd. de Newton Abbot, S. Devon.

Joseph Cliff y Sons, de Wortley-Leeds.

J. H. Sanky y Sons Ltd. de Canning Town E.

La Memoria y croquis que se acompaña, ilustrarán á V. E. de todos los detalles de esta licitación.

Esperando que V. E. se servirá aprobar el pliego que se adjunta, saludo á V. E. con toda consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Vistos: Apruébase el pliego de condiciones formulado por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», para la licitación, con el fin de adquirir en Inglaterra, materiales destinados á la construcción de la chimenea proyectada según los planos levantados por la casa constructora de Londres de los ingenieros Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención del ingeniero señor Calcagno, delegado del Directorio, y restringida entre las cuatro fábricas determinadas en la nota que antecede.

Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y vuelva al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Banco de la República

NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

Me hago un deber en poner en conocimiento de V. E., que el Directorio de este Banco, en sesión del 22 del corriente, acordó nombrar al señor don Jorge West, Gerente de la institución, en reemplazo de don Eduardo Rolando, habiendo tomado posesión del cargo en el día de hoy la persona elegida.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Juan C. Blanco,
Vicepresidente.

Alfredo Arocena,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

MADALENA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 26 DEL CORRIENTE MES.

1—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de los señores Isidro Martínez y Alcides Labraga, importando la suma de cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50), proveniente de las cuotas mensuales de cinco pesos cada uno de los sueldos devengados en los meses de Febrero á Julio de 1904 como subcomisario y como escribiente, respectivamente, de la Jefatura Política de Canelones.

2—Mándase pagar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.—), como subsidio por Octubre y Noviembre últimos, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 23 de Junio de 1905.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de treinta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 38.25), á don Aguetín Doria, por exceso de cuota consignada, contra pago de la que deba abonar el próximo año de 1907.

4—Se dispone el pago de una liquidación, importando la suma de ciento diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 119.50), extendida á nombre de doña Angela U. de Rodríguez, proveniente de la pensión alimenticia que le corresponde como esposa del teniente coronel don Brígido Rodríguez y por los meses de Abril á Julio de 1904.

5—Declárase improcedente el reclamo interpuesto por don José Vignale, cesionario de don Carlos Casaravilla, de intereses correspondientes á un crédito cancelado en la forma prescripta por la ley de 2 de Mayo último, y proveniente de expropiación que le fué hecha de terrenos para calles públicas.

6—Se autoriza al Agente de Rentas del pueblo Las Piedras, don Juan de los Campos, para ampliar hasta mil pesos ($ 1.000.—) el gravamen hipotecario de cuatrocientos pesos ($ 400.—) que pesa sobre una finca de su propiedad, la cual es garantía de la gestión que le está encomendada.

7—Decrétase el abono de una liquidación extendida á nombre de los señores José Maeso y Ramón Vigo y Maeso, por la suma de trescientos doce pesos ochenta y dos centésimos ($ 312.82) importe de las terceras partes de sus sueldos por los meses de Febrero á Mayo de 1904, como Jefe Político y como subcomisario, respectivamente, del Departamento de Canelones.

8—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de cuarenta y cinco pesos con tres centésimos ($ 45.03) á don Francisco Piria, por exceso de cuota consignada contra pago de la que corresponde al próximo año de 1907.

9—Ordénase á la Dirección General de Impuestos Directos la entrega á don Manuel Sainz Rozas de la suma de seiscientos treinta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 639.71), importe de las diferencias de sueldos desde Enero de 1905 á Septiembre de 1906, entre los empleos de Oficial 1.° y el de Receptor de Impuestos de 1.ª clase que actualmente desempeña.

10—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Pedro Monetta la cantidad de once pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 11.48), por exceso de cuota consignada, contra pago de la correspondiente al próximo año de 1907.

11—Desestímase la reclamación aducida por Paulino Bagnati, apoderado de don Narciso Aranguis, solicitando el pago de cuatro caballos que le fueron tomados por fuerzas legales en la revolución de 1897 y de los cuales no ha podido justificar la marca de propiedad correspondiente.

12—Dispónese,—en atención á haber caducado el contrato celebrado con don Alberto de Medina sobre recaudación del impuesto de Abasto en el Departamento de Minas,—que la Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de la Administración Departamental de Rentas, se haga cargo de la recaudación y fiscalización de ese servicio, distribuyendo el producto del impuesto de conformidad con el decreto de 14 de Octubre de 1897. Asimismo se nombran revisadores de 2.ª clase, para mejor percepción del impuesto de Abasto, en aquel Departamento, al teniente 2.° Paulino Migues y al ciudadano Pilar Piriz.

13—Acéptase la fianza de dos mil pesos ofrecida por don Cayetano Zunino á favor del Agente de Rentas del Pueblo del Aiguá, señor Cano Larrosa.

14—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Nicolás N. Casella, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) por habérsele aplicado indebidamente el derecho de $ 0.025 milésimos por kilogramo á las planchas de hierro galvanizado para techos, en vez del de $ 0.015 milésimos, que es el que le corresponde.

15—Ordénase el pago de la «Lista Civil» correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Bautista Ospitaleche, la suma de veintidós pesos con un centésimo ($ 22.01), que por error de ubicación de campo para el pago del impuesto inmobiliario, abonó en la Administración de Rentas del Departamento de Treinta y Tres.

17—Desígnase al señor Enrique Boiso para fiscalizar los impuestos en el Departamento de Soriano en la zona que comprende las secciones policiales 6.ª y 7.ª, con un sueldo igual al que perciben los revisadores de impuestos de 2.ª clase, ó sean veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales.

18—Se faculta á la Dirección General de Aduanas para despachar, exoneradas de derechos, las 38.000 tejas que solicita la Compañía de Aguas Corrientes.

19—Mándase practicar la liquidación correspondiente á los medios sueldos impagos al ex guarda 2.° de la Receptoría de Cerro Largo, fallecido, don Matías Lagos, y á favor de sus herederos forzosos.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Bibiano E. Baliero, Juan Roumas y Francisco Percille, Ambrosio González, Gervasio Furtado y José L. Barboza, Eugenio Gatti, Pedro A. Fonseca, Francisco Campal, Antonio R. Soto, Santiago Vespa, Eduardo Perera, Luis Vespa, Lázaro Machiavello.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Micaela M. de Zicoyen, Fernando W. Vaz, Juan Olivera Costa, Pedro Abad, Dionisio Acuña, Marfetán Hnos., Elías Brun, Eugenio Wintherhalter, Alejandro R. Silvera, Timoteo Duarte, Cándido Duarte, Eusebio Méndez, Juan Peregalli, Ramón Curbelo, Ramón Vázquez Varela, Pedro Rivero, Arón F. Bica, José Marini, Hijos de Manuel Soñora, Miguel Farati, Santiago Ceccia, Bartolo Aguinalde, Domingo Suárez.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

Se hace saber al público, que el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, encargado durante la Feria de resolver los asuntos de carácter urgente estará en su despacho desde las 9 hasta las 11 a. m.

Francisco Sáez,
Escribano de Hacienda.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

26 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Amortizable

$ 5.000	al contado . . .	50 — %
» 15.000	para el 4 de Enero .	50 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.700	al contado . . .	95 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

» 18.800	para fin de mes. .	68 90 %
» 14.100	ídem ídem . . .	68 90 »
» 14.100	para fin de Enero .	69 70 »
» 14.100	para fin de mes .	68 90 »
» 2.350	para 27 Diciembre	69 — »
» 9.400	para fin de mes .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 7.926 25	para 27 Diciembre .	93 20 %
» 2.797 50	ídem ídem . . .	93 20 »
» 2.611	ídem ídem . . .	93 30 »
» 5.595	para fin de mes. .	93 30 »
» 9 325	ídem ídem . . .	93 30 »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 50 »
» 18.650	para fin de Enero .	93 50 »
» 9.325	para fin de mes .	93 50 »
» 4.849	para 27 Diciembre	93 50 »
» 9.325	para fin Enero . .	93 50 »
» 9.325	para fin de mes. .	93 50 »

Deuda Amortizable

$ 1.400	para 27 Diciembre.	49 80 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para 27 Diciembre.	95 — %

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1906

María Luisa Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Miguelete 203.

Carlos Fontela, oriental, 22 años, soltero, República 108.

Juan Héctor Rachetti, oriental, 22 años, soltero, 8 de Octubre 208.

Felipe Martínez, oriental, 40 años, casado, Lucas Piriz 30.

Catalina Blassa de Russo, italiana, 84 años, viuda, Bartolomé Mitre 71.

Luis Rosas, oriental, 36 años, casado, Soriano 242.

Francisca Sansó de Geli, española, 78 años, viuda, Carapé 161.

Aurora Román de Sala, oriental, 80 años, viuda, San Fructuoso 161.

Cleto Miranda, oriental, 56 años, casado, 8 de Octubre s/n.

Miguel Angel Martí, oriental, 4 meses, Sierra 276.

Francisco de Britos, portugués, 87 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Uliano, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un feto, 25 de Mayo núm. 53.

Antonio Luoni, italiano, 49 años, casado, Rivera núm. 399.

Emilia Mañana, oriental, 1 mes, Cerro Largo núm. 193.

Francisco Piano, italiano, 75 años, casado, Plata núm. 101.

Andres Espince, italiano, 60 años, soltero, Asilo de Mendigos.

Elisa Rodríguez, oriental, 21 días, Asilo núm. 63.

Eduardo Silva, oriental, 2 meses, Manga.

Delfino Mirabales, oriental, 28 días, Villa del Cerro.

María Burguete, oriental, 1 año, Villa del Cerro.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para proveer la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4.400), cascos de invierno destinados al personal de policías de la República. Las propuestas deben ajustarse al pliego de condiciones y muestras que quedan en la Secretaria del Ministerio á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., y deberán ser presentadas por los proponentes, ó quienes los representen, el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*La Secretaría.* 1732-v.dic.29.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura de Policía llama á licitacion para el dia 2 de Enero del año entrante de 1907, á las 4 p. m., para la confección de 67 trajes para el personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran en la Comisaría General de Ordenes de esta Jefatura á disposición de los interesados.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.—P. A. *José F. Eneas*, Oficial 2°.

1749-v-en.1°.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE FEBRERO DE 1907

El Registro de inscripción para los exámenes extraordinarios del mes de Febrero de 1907, permanecera abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes días del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 1.° al 12 y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria del 1 ° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Tesorero.*

1736-v.e.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán enesta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el dia treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si nó encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64)·

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física num. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 8 de Febrero de 1907 a las 4 p. m, dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Enero, estaran formadas como sigue:

Dia 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 7—Caligrafia: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Dia 9—Geografia y Cosmografia: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo·

Dia 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M.ª Aubriot.

Dia 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Dia 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorín.

Dia 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Dia 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Dia 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Dia 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—Pedagogia: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sanchez.

Dia 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

1712-v-en.31.

AVISO

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaria recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizaran en el próximo periodo de Enero de 1907.—*El Secretario General.*

1694-v.dic 31.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberan regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo ademas de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—359—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957 971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.° B.°—*Márquez.* 1735-v e.20.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase á licitación por el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán núm. 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas o certificados de que han ejecutado ó están ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico y de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 14 de Enero próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de las interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable —Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*El Secretario.* 1743-v.e.13

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de Diciembre del presente año.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*La Gerencia.* 1715-v.dic.31.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 28 del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose éste Comité, el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 25 de Diciembre de 1906 —*La Secretaria.* 1741-v.dic.28.

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de cuatro dias, para la construcción de cinco Angolas completas y treinta carteras de camillero con arreglo á la muestra, y sujetas en un todo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, «Hospital Militar», los dias habiles de 9 a 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y en presencia de los interesados el dia 31 del corriente a las 3 p. m. reservándose el derecho de aceptar las más ventajosas ó de rechazarlas todas, si así se creyere conveniente.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1906.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1750-v.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la adquisicion de una caldera á vapor tipo vertical, instalación de la sección baños, mesas de curaciones, soporta palanganas y estantes de hierro, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y seran abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día jueves 3 de Enero de 1907 a las 10 a. m. en el despacho del Consejo; reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si asi lo creyere conveniente —Montevideo, 24 de Diciembre de 1906. — *Enrique V. Pittamiglio*. Secretario.

1742-v.e.3-

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase por segunda vez á propuestas para la adquisición de artículos de tienda y registro de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo todos los dias hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el jueves 27 del corriente a las 10 a. m. en el despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyese conveniente.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1731-v-dic.27

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones modificado, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 27 del corriente a las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1714-v.dic.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Conservatorio de Vacuna, Casa de Desinfección é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el dia 28 del corriente á las 11 y 30 a. m. y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaria todos los días habiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.* 1721-v.dbre.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los dias habiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del día 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Ptera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1723-v.en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección·*

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que esta a nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos a las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición estan comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolas Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su caracter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del dia 1.° de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2ª Rivera entre Agraciada y Suarez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farias y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraíso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la via del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906. —Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra*, Secretario. 1693 v.e.15.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrando**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 276, y doña **Teresa Lanfranco**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4006-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber· Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Monteano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Rosa Nicolini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3056-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Efigenia Gervoles**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3087-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don **Bernardo Urquizó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 4, y doña **Adela Puig**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3073-v.dic.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Matamar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington núm. 62, y doña **Victoria Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Baró, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Washington núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4038-v-en.5

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pablo Cozzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 75, y doña **Vicenta Yáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4024-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 46, y doña **Agustina Gautier**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Angers, Dep. de Maine Loire, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4025-v.e.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cancelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente del Pino, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Dolores Almanzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4013-v.en.4.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Zambrini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de la Asunción, domiciliado en la calle Misiones núm. 82, y doña **María Luisa Bayá**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4014-v-en.4.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3088-v-dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Caravia Galván**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colón núm. 70, y doña **Ema Ferragut**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3089-v.dic.28

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Generoso Lesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 39, y doña **Lorenza Fernández**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salcedo, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 39.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4039-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ladislao Gil Solari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 229, y doña **Manuela Isabel Borges Solari**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4026-v.e.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nilson**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 68, y doña **Ofilia Falco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3074-v.dic 27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Washington Bermúdez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 176, y doña **Carmen Requena Bermúdez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4015-v.e.4.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Botta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 12, y doña **Zelmira Despeyroux**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4007-v.dic 30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fraga y Fraga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 17, y doña **Antonia Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4003-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Mañé**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 84A, y doña **María Teresa Nin Frías**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3090-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvedro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 195, y doña **Ramona González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3075-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 306, y doña **Carmen Valanzani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4040-v-en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 39, y doña **Carmen Reino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4027-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gil**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Juana López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4028-v-en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Drago**, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 222, y doña **Amanda Lagardera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4016-v.e.4.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bordoili**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 327, y doña **María Sobal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3091-v.dic.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Elsner**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leobschütz, domiciliado en la calle Lucas Obes 45, y doña **Guillermina Pena**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4029-v-en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Gianelli 19, y doña **Amelia Femenías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4038-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Manuel dos Santos**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 226, y doña **Agueda Winggler**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4031-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Betancor**, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio 24, y doña **Dorotea Viñoly**, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3092-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 151, y doña **Angela Rayola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Isla de Flores 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3093-v-dic.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Carré**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 58, y doña **Francisca Elisa Gómez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4032-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Syndic**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 45, y doña **Carmen González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4008-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bruzzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 34, y doña **Manuela Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 347a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 12, y doña **Carmen Brandon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4005-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clotilde Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Andrea Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Bahía, domiciliada en la calle Rivera número 59A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 3094-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Bogorja de Skotnicki**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez número 75, y doña **Pura Melgar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3095-v.dic.28.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto E. Magariños**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Juana Duarte**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Reducto número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4041-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ubaldino Lucio Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó (Departamento de San José), domiciliado en la calle Figueroa número 163, y doña **María Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como l manda la ley —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4042-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Archeri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 70, y doña **Raquel Rigòli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4017-v.e.1°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anouilh**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 18, y doña **Antonia Naya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4018-v.e.1°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galucho**, de 52 años de edad, de estado viudo de Serafina Cerverizzo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 673, y doña **Antonia Pouso**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo par que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4019-v.e.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dolozseick**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña **Josefa Patiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3096-v-dic.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stratta** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Agustina Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2043-v-en 5.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vezzoso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, y doña **María Bulla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4033-v-en.4.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó s/n, y doña **Hermelina Romero**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4020-v.e.1°.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Elena Roth**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4021-v.en.1°.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laneri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Aldea, y doña **Ramona Bonifacino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3076-v-dic.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Scattini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en San Lázaro, domiciliado en Treinta y Tres, y doña **María Badano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domicilada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4044-v.en.5.

En Maroñas y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **María Rafaela Labanca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4009.v.dic.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Caffera Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Carolina Briozzo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3077-v.dic.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Cugnetti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti sin número, y doña **Cecilia Colombo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4045-v.en.5.

En el Reducto y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Ernesta Polloni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4010-v.dic.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Angelero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Garibaldi s/n., y doña **Julia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 3098-v.dic.28.

En el Reducto y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mugnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isabel Chiozzoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3097-v-dic.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giossa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 332, y doña **Mónica Battaini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 3078-v.dic.27.

En el Reducto y el día 16 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Esquibel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Angela Esteves**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3079-v-dic.27.

En el Reducto y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dogliotti**, de 33 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Calandriá**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3080-v.dic.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Balerio Bacarda**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona Mereira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3081-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés De Lorenzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Graciana Socarros**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3082-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Savio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Hortensia Ultra**, de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3083-v.dic 27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Bellure**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 177, y doña **Emma Isabel Nicrossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4046-v.e.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Coppis**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Playa Ramírez, y doña **Rosalía Passanante**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Playa Ramírez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4034-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rolando**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 614, y doña **Ana Fierro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 798.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4035-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calce**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 586, y doña **Sara Porta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil

4011-v dbre.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Jesús**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 490, y doña **María Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4012 v.dic.30.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Lastiel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en ésta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

4036-v.en.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 140, y doña **Carmen Berlanchieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4037-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Canceglia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patri número 537, y doña **Pilar Bagnuolo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil

4022-v.en.1°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viscardi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Adela Mazzullo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4023-v.en.1.°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Rondan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **María Luisa Reyes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3099-v.dic.28.

En Montevideo y el dia 16 del mes de Diciembre de año 1906, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n., y doña **Isabel Bersanino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3084-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Marchese**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 63 (Sud), y doña **Celia Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramón Massini número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

3085-v.dic.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Teodoro Tripaldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno y doña **Rosa Defeo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4047-v.e.5.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Artecona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Federación (República Argentina), domiciliado en Sayago, y doña **Elcira García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Uruguay 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4048-v-en.5.

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Novo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña **Adelgisa Levrero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4002-v-dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Yáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Batoví numero 84, y doña **Rufina Carvajales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4000-v.dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Piovani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña **Aída Labriola**, de 19 años de edad. de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4001-v.dic.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodriguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

1746-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

1739-v.e.30.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Francisco Vior, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de la casa de comercio de don «Francisco Vior, situada en el Sauce del Yi, Departa«mento de Florida, y enterados del mal estado de sus «negocios, según antecedentes que tenemos á la vista, «y después de oir las explicaciones verbales que nos «ha dado para justificar su conducta; hemos con«venido aceptar como finiquito de los créditos respec«tivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nomina de los acreedores en el pasivo, el *veinte «por ciento* por completa chancelación de nuestros «respectivos créditos.—El referido veinte por ciento, «se abonara á los *treinta días* de suscripto el presente «concordato.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906. «—A ruego de mi esposo Jose Almandas por no saber «firmar. —*Juana Melgar*—Manuel Louzas, Alberto «Enamorado, Alfredo Puentes, Juan B. Melgar, Braulia «V. A. de Melgar, Manuel Diaz Lizana, Sobrino y Va«rela, p. p. J. G. García é hijos, Angel Bervejillo; p. p. «Pedro Compte, José Robuschi; Andrés Lerena, «Starico y C.a, Hoz Dávila y C.a, p. p. Santiago Guido, «M. Sánchez, Roca Hnos., Augusto Hieret, p. p. Isidro «Suárez; Pedro F. Suárez; Federico Gómez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Publico.

1698-v.e.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañia, se han presentado solicitando la homologacion del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las clausulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar integramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Rio de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados integramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Rio dela Plata —Sexta: el sellado correspondiente á este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman dos de un tenor en Montevideo á los veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Rio dela Plata y otro en poder los señores V. Scala y C.a

V. Scala y C.a—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25.500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y C.a—Carlisle Crocker y C.a—Groscurth Walder y C.a—p. a. Graberg y C.a, H. Groscurth—pp. Supervielle y C.a, J. West—Benause Battier y C.a—Antonio Rovira—Eugenio Barth y C.a—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y C.a—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y C.a—Juan de M. Corona—pp. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y C.a Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustin Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y C.a—Munyo e Iriarte—Sierra, Ferrari y C.a—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioffi, Regusci y Voulminot—Ihlje Wilkens y C.a—S. San Martin hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y C.a—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y C.a, Agustin Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp. A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Beherens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y C.a—Anacleto J. Lopez—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y C.a—Francisco Oliveras—Pedro Molinari y C.a—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattés—R. y A. Barreira—Serafin González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1670-v en.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Castro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á estar á derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Paysandu, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1748-v en.31.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose a la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandu, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.a, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en los autos caratulados:—Ramón Urruzula y María Garmendia (sucesiones) Rectificación de partidas,—se ha dictado la siguiente resolución: «Durazno, 8 de Noviembre de 1906. Visto, con audiencia del Ministerio Público, estos autos seguidos por don Inocencio Zabala sobre rectificación de las actas de defunción de Ramón Urusola (f. 1), de nacimiento de Leonardo Urrusala (fs. 7), de nacimiento de Francisco Urrusula (fs. 11), de nacimiento de Pablo Urusula (fs. 12), de nacimiento de Paula Urusula (fs. 10) y de las partidas de nacimiento de Pedro Urriosola (fs. 4), de nacimiento de Juana Josefa Urruzola (fs. 5) y de nacimiento de Micaela Rezola; Resultando: Que el interesado se presenta a fs. 13, manifestando:—1.° Que en el acta de nacimiento de Leonardo, al hablar del padre, dice Ramón Urrusala, cuando debe decir Ramón Urruzula; 2.° Que la partida de bautismo de Pedro, donde dice Ramón Urriosola, debe decir Ramón Urruzula; 3.° Que en el acta de defunción de Ramón Urusola debe decir Ramón Urruzula; 4.° Que en la partida de bautismo de Juana Josefa debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urrusola; 5.° Que en la partida de nacimiento de Micaela, debe decir al expresar el apellido del padre Urruzula y no Rezola; 6.° Que en el acta de nacimiento de Francisco Urruzula, debe decir Francisca Urruzula, pues la criatura inscripta es mujer y no varón; 7.° Que en el acta de nacimiento de Pablo debe decir, en cuanto al apellido del padre, Urruzula y no Urusula, y 8.° Que en el acta de nacimiento de Paula, debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urusula; que al efecto de justificar los errores enunciados y procederse á su rectificación, el interesado ofrece la información de los testigos Francisco Janariz, Juan N. Zabala y Santiago Pedrera; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta dias en la prensa local, y producida la información ofrecida, se oyó al Ministerio Público, quien manifestó su conformidad con las rectificaciones solicitadas (información de fs: 16 á 18, periódicos de fs. 19, 21, 23 y 25 y dictamen Fiscal de fs. 26 v.) y Considerando: Que, según la información producida, las actas y partidas expresadas adolecen de los errores que hace notar el interesado; Considerando: Que durante el término de las publicaciones no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Atento á lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de 1879 y lo que establece la Ley 9 de Julio de 1888; Fallo: Mandando que se rectifiquen las actas y partidas expresadas, en el sentido solicitado por el interesado; anótese esta sentencia en extracto al margen de las copias de dichas actas y partidas que obran en autos; comuníquese y publíquese, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, debiendo hacerse las publicaciones durante quince días y en oportunidad agregarse á los autos los periódicos respectivos, y, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente.—*Pedro Martí*.—Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Durazno, 17 de Noviembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1695-v-en.3

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquin Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquin Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3 ° del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta dias.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Publico.

1692.v-e.15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Martín Puchet, para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Febrero del año venidero, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 150, á disposición de los acreedores, por el término de 10 dias.—Florida, 11 de Diciembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

1709-v.dic 30.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Etcheverría é hijos, comerciantes del Carmelo, solicitando la homologación del siguiente concordato: En el Carmelo, a los 15 dias del mes de Noviembre de 1906, los que suscribimos, acreedores de los comerciantes Echeverría é hijos, de este pueblo, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial que dichos deudores nos han propuesto por intermedio de su apoderado don Juan G. Salorio, y que es el siguiente: Artículo primero: Nos damos por recibidos en este acto del diez por ciento que nos dan los deudores en pago de nuestros respectivos créditos. Artículo segundo: Por razón de lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que hacemos remision del saldo de noventa por ciento de nuestros respectivos créditos y por lo tanto otorgamos á favor de los deudores el más cumplido finiquito por nuestras cuentas hasta la fecha. Artículo tercero: Todos los gastos extrajudiciales que origine la homologación del presente concordato son a cargo de los señores Echeverría é hijos. Con la obligación de ser repuesto en oportunidad el sellado correspondiente por los deudores, suscribimos este concordato á los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. Por Echeverría é hijos, Juan G. Salorio, apoderado; Carlos Rodríguez pesos 53.65; á ruego de don Antonio Pesetto por no saber firmar, acreedor por pesos 352, J. M. Sarachu, Tgo. Alberto A. Migone. Acreedores por la suma de pesos 945 m/n oro, Villegas Hnos; como cesionario de los acreedoes Groscurth y C.a por la suma de pesos 200.09, Andrés Bosco; Acreedores por la suma de pesos 893.70, Andrés Bosco acreedores por pesos 194.30, Ibaldi Hnos. acreedor por pesos 130.20, José Contini acreedor por pesos 1271.84, p. p. de José Rivas, José Rivas (hijo) acreedor por pesos 182.25, Viuda de M. y Veraza, como cesionario de los acreedores Butter y Fyn por pesos 1300.28, José M. de Olarte e hijos pesos 1235.44, Talice y Moretti por pesos 180, Enrique Menini

pesos 168 18, Arturo Pasano y C.ª pesos 28.10, Armas y C.ª por pesos 84.34; y Braus Makn y C.ª por pesos 731.32, Gregorio Novaresi acreedor por la suma de pesos 476.60 pp. «La Esperanza Agrícola» Luis B. Troise, Antonio Pisciottano acreedor por la suma de pesos 106.73, José Ferrari acreedor por pesos 375.87, Pascual Spera acreedor por pesos 67.17, Francisco Salaburu acreedor por pesos 8.75, St. Girons Hnos. acreedor por pesos 212.50, Antonio Lasarini hijo acreedor por pesos 91.80, Pablo Mases acreedor por pesos 75.00, Francisco Troise por pesos 171.25. A ruego de don Leoncio Gonzalez por no saber firmar David A. Estéves, por pesos 48.20, F. Rizzola acreedor por pesos 176.76, Américo Sóñora y C.ª por 500 pesos, Vicente Tur por pesos 333 40, Luis Gigli por pesos 100.00, Luis Casarette por pesos 165.00. Por Manoy Troise, Miguel P. Max por pesos 22.60, José María de la Santa por pesos 68 20, Felipe Cantón por pesos 88.32, Prudencia T. de Rue y C.ª por pesos 295.58, E. Chaneau hijo y C.ª por pesos 76.15. A ruego de mi señor padre por no saber firmar, María G. de Banchero por pesos 222.50. A ruego de mi señor suegro Santiago Bottó por no saber firmar; Margarita C. de Battó por pesos 405. A ruego de mi señor padre José Bebegno por no saber firmar, acreedor por pesos 60, Marcelino Bebegni. A ruego de mi señor abuelo don Antonio Burré, por no saber firmar, Juan Burré por pesos 354.20. Antonio Banchero por pesos 114 52 A ruego de mi señor padre don Ezequiel Correa por no saber firmar, María C. Correa por pesos 25.28. Cordano Hnos. por pesos 20.00, Juan Labang acreedor por pesos 528, Juan Seco por pesos 113.84, Pedro Zunino por pesos 5.00, Antonio Guido por pesos 1802.85, Juan Manito por pesos 383.90, Pedro Tanini por pesos 79.70, Ramón Arrieta acreedor por pesos 114.80. A ruego de mi señor padre don Bartolo Banchero por no saber firmar, Angel Banchero por pesos 89.10; á ruego de José Baldi por no saber firmar, Angel Debenedetti por pesos 170.00, Angel Debenedetti por pesos 299.24 y por pesos 125.00, Bautista Marticorena, Lorenzo Battó acreedor por pesos 218.20, Pantaleón Banchero por pesos 780.00, Leonor de Fissatti por pesos 1.597,80, Juan N. Zunino por pesos 1.765,42, a ruego de don Antonio Arnoldi por no saber firmar, Pascual Spera, pesos 82.12; Roman Verone por pesos 100, á ruego de Bartolo Igoa por no saber firmar, Prim. Diaz pesos 82.70, á ruego de don Antonio Banchero por no saber firmar, A. Donati pesos 1.700, á ruego de don Esteban Banchero, por no saber firmar, A. Donatti pesos 33.00, A. Donati por pesos 717.70, Martin Eyharavide pesos 404.80, José Cerrutti pesos 119.17, Juan Pochellu pesos 368,89, Estéban Vidal pesos 88.95; Pedro Bassogaistiguy pesos 1.530.88, Juan T. Lacoste pesos 108, á ruego de mi señora madre doña Agustina Echenique por no saber firmar Dominga Echenique por pesos 120.00, Felipe I. Bergara, á ruego de mi señora madre doña Josefa U. de Echave por no saber firmar, por pesos 352.95, Rufino Echave, Vicente Depratti por pesos 159.71, á ruego de don Pedro Sanguinetti por no saber firmar acreedor por pesos 70.00, Rodolfo Buenahora; Rodolfo Buenahora por pesos 50.86.» En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de veinte dias.—Colonia, 4 de Diciembre de 1906.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 1700-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de novenia dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de. 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato pre«ventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teofilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodriguez, citandose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento.— San Eugenio, 3 de Octubre de 1906 —*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1492 v.dic.28

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañia, el almacen de comestibles, bebidas y billar, al por menor, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*José Canzani*. 1474-v.e.31.

Al comercio

Severino Acosta hace saber que con esta fecha ha vendido al señor don Manuel Fernández, las existencias de la casa de comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, que tiene establecida en el camino de la Barra de Santa Lucía. Hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. Montevideo, 26 de Diciembre de 1906.—*Severino Acosta*. 1745-v.en 19.

Al comercio

Participamos que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano J. A. Moratorio, hemos vendido á los señores Rubio Garcia, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en San Carlos, Departamento de Maldonado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, en Montevideo, calle Rincón número 33.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906 —*Manuel Gimeno y C.ª* 1744-v.en.19.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Benito Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 279 esquina Cuareim número 74, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Allegue y Barreiro*. 1740-v.e.18.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de Coduría denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicacion.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis*. 1738-v.e.25.

Almacén, Fonda y Billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Ignacio Icart Alvariza, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso la Fonda y Billar, que tenía establecido en la calle La Meca s/n., Capurro (Paso del Molino), de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Pascual Ithurralde*. 1734-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio numero 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y a los efectos de la ley 1.° de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran a cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha.— Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Ducit*. 1724-v.c.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustin Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 dias, según ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornara, Francisco Fornara*. 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituida en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos á nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que así no lo efectúe.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano*. 1716-v.e.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Clemente Cortazzo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Arroyo Negro número 419. A los efectos de lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo domicilio dentro de 30 dias, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Francesco Cartolano*. 1713-v.e.11.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he vendido á don Nicolás Fierro el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio números 692 y 694. Los que se consideren con algun derecho pueden presentarse a la casa indicada dentro del plazo de 30 dias,—vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Rufino De Bellis*. 1711-v.e.11.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza calle Uruguay núm. 277 esquina Rio Negro num. 140, que giraba bajo la firma de Pazos y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Pazos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 dias que marca la ley.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Pedro Esmoris.—Pedro Pazos*. 1710-v.e.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta Ciudad, en la calle Goes números 275 y 277 á favor de don Leandro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del termino de 30 dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Por Fernández Hermanos, *M. Fernández*. 1708-v-en.10.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalan Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado num. 9	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandu	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Sociedad de farmacia disuelta

Ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituida en esta capital en el ramo de farmacia calle Olivos esquina 2.ª Uruguayana, bajo la denominación de «Farmacia Bella Vista». Quedan a cargo del activo y pasivo, los socios Luis, Juana y Hércules Mezzottoni continuando el mismo giro de negocios, bajo la razón social de «Mezzottoni Hermanos».—A los efectos que corresponda se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Dominga Sofflotto de Mezzottoni, Luis Mezzottoni, Juana Mezzottoni, Hércules Mezzottoni*. 1705-v.en 10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago ésta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta dias, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandu, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso*. 1903-v-en.18.

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor del señor Lucero M. Sardo de las existencias en mercaderias de mi casa de comercio situada en Sarandi, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 dias.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Murano* 1702-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Natalio Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*L. Crovetto y Hno.* 1699-v-en.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Daniel Lago*. 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos losacreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos creditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous*. —*Ramón Guevara*. 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª* 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demas anexos tenia establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberan presentarse dentro de 30 dias de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo, á percibir el importe de sus creditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz*. 1679-v.e.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906. — *Apolinario Barreiro.* 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días a contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema.* 1666-v.e 3.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al publico y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez.*

1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando.* 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenia establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.*

1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicacion.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Ceeppi.*

1633-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista numero...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.*

1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andres R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic-28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto numero 51, tomando el firmante á su cargo los creditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito a cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bácigalupi.* 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el termino que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, a la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos Jose María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo Jose
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. Gonzalez
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz num. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de comun acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.* 1639-v.dic.27

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al publico en general que hemos contratado vender á los señores Vicente González y José Suarez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal numero 205 y con frente á la calle Bacacáy número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto én la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*

1627-v-dic.30.

Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.* 1624-v.dic.29.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

Imprenta del DIARIO OFICIAL